



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-007-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-18-17**, derivado de la revisión practicada a la Dirección Específica de Urbanismo, Departamento de Ventanilla Única de la Construcción y Departamento de Control Urbano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, específicamente al Departamento de Ventanilla Única de la Construcción y Departamento de Control Urbano; **b)** Comprobar la aplicación adecuada a la simplificación de trámites y verificar la existencia de requisitos para el otorgamiento de permisos de construcción de obras mayores a los cien (100) metros cuadrados; **c)** Verificar la aplicación, regulación e inspección de las obras publicitarias (rótulos) legales e ilegales instalados en las vías públicas y privadas, por el Departamento de Control Urbano; **d)** Evaluar el cumplimiento de leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables; y, **e)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Departamento de Ventanilla única de la Construcción y Departamento de Control Urbano, adscrito a la Dirección Específica de Urbanismo, cumplió en todos los aspectos importantes con las Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno, incluyendo las normas administrativas y jurídicas, y demás leyes y regulaciones que le son aplicables, sin embargo se identificaron condiciones reportables de Control Interno, siendo éstas: **a)** Integración y actualización del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Específica de Urbanismo; **b)** Deficiencias de Control en la aplicación de procedimientos de urbanismo e Instalación de Rótulos; y, **c)** No existe segregación de funciones de los servidores públicos del Departamento de Control Urbano. **2)** El Departamento de Ventanilla Única no cumple con los plazos establecidos para la simplificación de trámites de permisos de construcción a las obras mayores a cien metros cuadrados (100 mts²). **3)** El Departamento de Control Urbano no cumple con la aplicación, regulación e inspección de las obras publicitarias (rótulos), legales e ilegales instalados en vías públicas y privadas. y, **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones jurídicas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-007-18

en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-18-17**, derivado de la revisión practicada a la Dirección Específica de Urbanismo Departamento de Ventanilla Única de la Construcción y Departamento de Control Urbano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior